



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2677)
02 DIC. 2015

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño"

los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1. del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijó fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para ochenta (88) proyectos, entre los que se encuentra el denominado VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño.

Que según Resolución No. 0591 del 26 de Marzo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda modificó parcialmente la Resolución No. 0582 del 25 de Marzo de 2014, en el sentido de no establecer fecha de cierre de la convocatoria para postulación de hogares en los ochenta y ocho (88) proyectos, para lo cual resolvió en el artículo segundo, lo siguiente:

"ARTÍCULO SEGUNDO.- La fecha de cierre para cada uno de los proyectos se establecerá mediante posterior acto administrativo expedido por Fonvivienda, de acuerdo con el comportamiento de las postulaciones de los hogares potencialmente beneficiarios, cuando éstas alcancen por lo menos el 150% en relación con las viviendas disponibles en el respectivo proyecto."

Que mediante Resolución No. 1007 del 26 de mayo de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda estableció como fecha de cierre para doce (12) proyectos, entre los que se encuentra el denominado VIP Para Población

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño"

Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño, el día 28 de abril de 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 241 de 2012, en los Contratos 042 de 2014 y 534 de 2015 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar - CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño, mediante Acta Cavis UT 3801 del 05 de junio de 2014 cuya captura realizaron la Caja de Compensación Familiar C.C.F. Nariño - Pasto de Nariño, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio - Fonvivienda, para tal fin.

Que para el mencionado proyecto el DPS expidió el acto administrativo de selección de beneficiarios por sorteo, por su parte Fonvivienda emitió la Resolución No. 0219 del 13 de febrero del 2015, con la cual se asignaron subsidios familiares de vivienda en especie a hogares por Sorteo, para el proyecto VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño, para un total de 116 beneficiarios.

Que como quiera que no se obtuvo la totalidad de los hogares beneficiarios para cubrir los cupos asignados al proyecto en mención, se modificó unilateralmente, con base en el artículo 2.1.1.2.1.2.4. del Decreto 1077 de 2015, la composición poblacional del proyecto VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño, según comunicación de fecha 17 de abril de 2015 radicada con el No. 2015EE0035161 por lo cual, se solicitó el proceso de 251 hogares que habiendo cumplido requisitos no fueron seleccionados inicialmente, por agotamiento de cupos en el componente poblacional al que pertenecen y se procedió a hacer la verificación de requisitos a la fecha.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de nuevas validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de la nueva verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 7 de abril de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, las nuevas validaciones y cruces, según correo electrónico del 7 de abril de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño"

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 17 de abril de 2015, radicada con el No. 2014EE0035161.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2. del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 04109 del 24 de noviembre de 2015 mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados mediante sorteo para el proyecto VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño.

Que de acuerdo con contrato de obra suscrito entre el oferente y Fidubogotá, el valor individual de las viviendas en el proyecto Vivienda de Interés Prioritario para la población vulnerable del municipio de Guepsa - Santander, es de 63.98 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de novecientos cuarenta y ocho millones ciento ochenta y seis mil setecientos noventa y nueve pesos m/cte. (\$948.186.799).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda en especie, son beneficiarios los hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 04109 del 24 de noviembre de 2015, expedida por el DPS que fueron seleccionados mediante sorteo, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1. del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar veintitrés (23) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares seleccionados mediante sorteo que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución 04109 del 24 de noviembre de 2015, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño, encabezado por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: NARIÑO

MUNICIPIO: GUAITARILLA

PROYECTO: VIP PARA POBLACIÓN MÁS VULNERABLE

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	5257569	ANTONIO GERARDO	PORTILLA	VIP PARA POBLACION MAS VULNERABLE
2	27220324	DOMINGA	URBANO	VIP PARA POBLACION MAS VULNERABLE
3	27222131	LUCY EDITA	ACOSTA RODRIGUEZ	VIP PARA POBLACION MAS VULNERABLE
4	16647854	JOSE LUIS	IPIALES LOPEZ	VIP PARA POBLACION MAS VULNERABLE
5	27220294	FIDELA SOCORRO	BENAVIDES	VIP PARA POBLACION MAS VULNERABLE
6	87530231	CARLOS ULPIANO	RODRIGUEZ BASTIDAS	VIP PARA POBLACION MAS VULNERABLE
7	5257979	PEREGRINO FELIX	MELO	VIP PARA POBLACION MAS VULNERABLE
8	98340299	SANTIAGO	ESPAÑA MORA	VIP PARA POBLACION MAS VULNERABLE
9	1839538	VICENTE FRANCISCO	MELO CAIGEDO	VIP PARA POBLACION MAS VULNERABLE
10	87532737	NELSON GUSTAVO	GETIAL CERON	VIP PARA POBLACION MAS VULNERABLE
11	27220790	AURA LIDIA	RAMOS MURANGAL	VIP PARA POBLACION MAS VULNERABLE
12	27221899	GLORIA AYDE	TOBAR	VIP PARA POBLACION MAS VULNERABLE
13	27221364	EDILIA VITORFELIA	TOVAR PORTILLA	VIP PARA POBLACION MAS VULNERABLE
14	27219883	AURA NELLY	PULSAR CUNDAR	VIP PARA POBLACION MAS VULNERABLE
15	87532206	RICARDO EMILIO	RÓSALES ARTEAGA	VIP PARA POBLACION MAS VULNERABLE
16	59856432	MIRIAM SILVIA	MELO RODRIGUEZ	VIP PARA POBLACION MAS VULNERABLE
17	12895055	SEGUNDO OLEGARIO	RODRIGUEZ BENAVIDES	VIP PARA POBLACION MAS VULNERABLE
18	87531509	HECTOR PABLO	LAGOS ARTEAGA	VIP PARA POBLACION MAS VULNERABLE
19	5257665	JOSE IGNACIO	ACOSTA BENAVIDES	VIP PARA POBLACION MAS VULNERABLE
20	59225063	LIDIA SOCORRO	MORAN TOBAR	VIP PARA POBLACION MAS VULNERABLE
21	87531101	JOSE DOMINGO	BETANCUR	VIP PARA POBLACION MAS VULNERABLE
22	27219061	NAGOLA CLEMENCIA	LEYTON	VIP PARA POBLACION MAS VULNERABLE
23	1087409052	EDWIN ERNEY	PANTOJA PANTOJA	VIP PARA POBLACION MAS VULNERABLE
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$ 948.186.799

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

"Por la cual se asignan veintitrés (23) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares que fueron seleccionados mediante sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño"

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas del proyecto VIP Para Población Más Vulnerable del municipio de Guaitarilla en el Departamento de Nariño a los hogares beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie relacionados en el artículo primero de la presente resolución, se realizará mediante escritura pública que deberá suscribir la Sociedad Fiduciaria Bogotá, como vocera del Patrimonio Autónomo respectivo y los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio .

ARTICULO QUINTO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Dada en Bogotá, D.C. a los



02 DIC. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Oscar Arnulfo Daza Parada 
Revisaron: Arellys Bravo y Lino Roberto Pombo

